



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Bello, quince (15) de julio del dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| RADICADO | 05088 40 03 001 2014-00614 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE (S) | JORGE ELIECER CORREA MAYA |
| DEMANDADO (S) | MARIA ESMERALDA SANCHEZ CALDERON |
| TEMA Y SUBTEMAS | APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO |

Cumplido el requerimiento que señala la causación de cánones de arrendamiento, para su ejecución, tal como se indicó tanto en el auto que libró mandamiento de pago, como en el auto que ordenó seguir con la ejecución; de conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada vista a folios 57, 58 y 59 del cuaderno principal no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

Se requiere al demandante para que presente liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZA

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria